

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 5.5-31.5/543 DE 2018**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**CONTRATISTA:** RONAL AMILCAR MERA BOJORGE  
**C.C/NIT.** 1.061.785.803 de Popayán.  
**VALOR:** DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$10.026.667)

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **RONAL AMILCAR MERA BOJORGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.061.785.803**, quien obra en su propio nombre y representación, parte que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la universidad y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual establece: "**RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado**", la Universidad del Cauca convocó mediante la Invitación Pública VADM No 211 de 01 de junio de 2018 el proceso contractual para "Prestar servicios para apoyar el manejo del cultivo de morera en el Centro de Estudios Vegetales - CEV la Rejoya y colección de Morus spp que tiene la finca Sultana ID. 4091. **3)** El día 07 de junio de 2018 las 09:00 a.m., se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** Dentro del cronograma establecido en la Invitación Pública, la Universidad recibió una (1) oferta, presentada por, la Ronal Amilcar Mera Bojorge, la cual conforme a lo indicado en la invitación publica, se evaluó y calificó, determinando que la oferta presentada cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública. **5)** Mediante resolución VADM No. 2996 del 8 de junio de 2018 la Vicerrectora Administrativa de la Universidad, adjudicó el proceso contractual VADM No. 211 de 2018, al proponente Ronal Amilcar Mera Bojorge, en consecuencia se acuerda:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con la universidad a PRESTAR SERVICIOS PARA APOYAR EL MANEJO DEL CULTIVO DE MORERA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS VEGETALES - CEV LA REJOYA Y COLECCIÓN DE MORUS SPP QUE TIENE LA FINCA SULTANA. ID. 4091.

**CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$10.026.667)**

**CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA Un primer pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (426.667), y seis (6) mensualidades iguales vencidas por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000), previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca.

Para el trámite de pago además de los formatos que solicita la División de Gestión Financiera, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Factura, expedida de conformidad con la ley. (Si aplica)
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud y pensión), riesgos laborales y aportes parafiscales (si corresponde), a través de la planilla y recibo de pago, correspondientes al período que se certifica para el pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos correspondientes a los honorarios causados están sujetos a disponibilidades de los recursos girados a la Universidad del Cauca por parte de la entidad financiadora, eventualidad que EL CONTRATISTA conoce y acepta mediante la suscripción del presente contrato, renunciando de manera expresa a cualquier tipo de reclamación civil, administrativa o comercial, por la mora en la cancelación de los correspondientes honorarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD pagará AL CONTRATISTA en la cuenta de ahorros N° 4-691-80-23622-6 Banco Agrario de Colombia.

**CLAUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: I412-201800576 del 26 de Abril del 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución es de ocho (8) días calendario y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Cada mes entiéndase de treinta (30) días calendario

**CLAUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Apoyar las diferentes labores del cultivo de morera (siembra, control de melazas, fertilización sólida y foliar, aplicaciones foliares y podas), en CEV, La Rejoja, así como también en los lotes donde se encuentran los cultivares de las colecciones de

*Morus sp* del Banco de Germoplasma en La Rejoja y la finca la Sultana, según planeación y coordinación del técnico encargado del cultivo y del coordinador del Banco de Germoplasma.

2. Apoyar las actividades de la conformación de viveros para pruebas regionales.
3. Apoyar los procesos de compostaje como medio de aprovechamiento de la biomasa sobrante.
4. Apoyar los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado y posgrado vinculados al proyecto.
5. Comunicar oportunamente al técnico de morera y al coordinador del Banco de Germoplasma las novedades pertinentes al cultivo y a las colecciones de Germoplasma.
6. Firmar y cumplir con lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad del proyecto.
7. Presentar oportunamente los informes técnicos mensuales.
8. Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud y pensión), riesgos laborales y aportes parafiscales (si corresponde), a través de la planilla y recibo de pago, correspondientes al período que se certifica para el pago.
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
11. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato, y el acta de liquidación una vez finalizado el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

**CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

**CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**-Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor. **2)** Promover la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Remitir a la carpeta

original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 7) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 8) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u ordenador del gasto. 9) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

**CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica particular de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá renovarla EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si EL CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, entre otras, LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen al contratista de cumplir con el objeto contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a certificar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (Pensión, Salud), riegos laborales y parafiscales, mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia y a la firma del acta de liquidación.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA, y el Representante Legal u ordenar del Gasto de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a



seguridad social. LA UNIVERSIDAD podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer AL CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad **3).** Invitación Pública VADM No. 211 del 01 de junio de 2018. **4)** Resolución de Adjudicación VADM No. 2996 del 8 de Junio de 2018. **5)** Propuesta del CONTRATISTA. **6)** Hoja de vida con soportes de estudio y experiencia. **7)** Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal. **8)** Certificado Judicial. **9)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago

de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa sin ningún tipo de subordinación con el derecho a los honorarios acordados en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la legalización con la constitución y aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para constituir las garantías solicitadas. La Universidad no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REVISIÓN JURÍDICA:** El Asesor Jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del ordenador del gasto.

Para constancia se firma en Popayán a los

21 JUN 2018

LA UNIVERSIDAD



**CIELO PEREZ SOLANO**  
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA



**RONAL AMILCAR MERA BOJORGE**  
C.C. 1.061.785.803

Elaboró y revisó: Daniela Girón Vásquez